



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

CARGO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°408-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 03 de junio del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°0412-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 03 de junio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°687-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 03 de junio del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1771-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 01 de junio 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°374-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 31 de mayo del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°018-2022-OSP-MPLC/EVP de fecha 30 de mayo del 2022 del Inspector del Proyecto, el Informe N°038-2022-MPLC/GI/RO/JFHL del Residente del Proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RÍO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°408-2022-GM-MPLC

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°143-2020-GM-MPLC de fecha 15 de mayo del 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” con CUI N°2195591 con un presupuesto total de S/. 3,491.329.84 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Un Mil Trescientos Veintinueve con 84/100 Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°460-2020-GM-MPLC de fecha 30 de noviembre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” por modificación presupuestal N°01 que involucra una disminución presupuestal de S7.1,440,653.07 Soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°546-2020-GM-MPLC de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” por ampliación de plazo N°01 por 152 días calendarios sin modificación de presupuesto;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°576-2021-GM-MPLC de fecha 04 de noviembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N°03 del proyecto: “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” por ampliación de plazo N°02 por 253 días calendarios sin modificación de presupuesto;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°676-2021-GM-MPLC de fecha 22 de diciembre del 2021, se rectificó de oficio el error material y aritmético contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N°576-2021-GM-MPLC de fecha 04 de noviembre del 2021 que aprueba el Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” por ampliación de plazo N°02 por 253 días calendarios sin modificación de presupuesto;

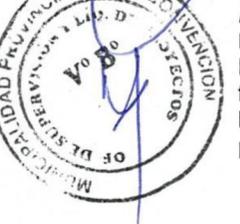
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°393-2022-GM-MPLC de fecha 26 de mayo del 2022, se rectificó error material y aritmético contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N°676-2021-GM-MPLC de fecha 22 de diciembre del 2021, con respecto al cuadro de los plazos para la ejecución del Proyecto: “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”;

Que, con Informe N°038-2020-MPLC/GI/RO/JFHL de fecha 27 de mayo del 2022, el Residente del Proyecto: “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” Ing. Javier Félix Huisa López, remite el Expediente Técnico por ampliación de plazo N°03 por 221 días calendarios, señalando lo siguiente: 1) Las modificaciones registradas en fase de ejecución del proyecto registradas en el presente estudio se tipifican como Modificaciones no sustanciales las cuales no modifican la Concepción técnica del Proyecto y/o consistencia, porque no afectan el monto del proyecto, es necesario un incremento en el plazo de ejecución para el cumplimiento de metas y cierre de brechas, modificaciones que se enmarcan en lo establecido en el Artículo 33. “Ejecución física de las inversiones” de la Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución directoral N°001-2019-EF/63.01, y 2) que las modificaciones en fase de ejecución del proyecto que forman parte del Expediente Técnico Modificado de Obra N°04 (POR AMPLIACION DE PLAZO N°03 POR 221 DIAS CALENDARIOS) se encuentran fundamentadas acorde a los lineamientos establecidos en la directiva General para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad, precisando que para el presente estudio **no se contempla incremento presupuestal alguno**, únicamente se solicita Ampliación de Plazo de Ejecución por las siguientes causales:

ITEM	CAUSAL	AMPLIACIÓN DE PLAZO	días PARCIAL
A	PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO **		180 días calendario
B	AMPLIACION PLAZO N° 01	152 días calendario	332 días calendario
C	AMPLIACION PLAZO N° 02	253 días calendario	585 días calendario
D	AMPLIACION PLAZO N° 03	221 días calendario	806 días calendario
D	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 = D1		221 días calendario
D1	CAUSAL N° 01: LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS		
	a) PARALIZACIÓN TEMPORAL POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ... 190 días	221 días calendario	221 días calendario
	b) PARALIZACIÓN TEMPORAL POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2021..... 31 días		

En el cuadro se detalla la fecha de las Ampliaciones de plazo detallando del inicio hasta la fecha tal como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO 01	AMPLIACIÓN DE PLAZO 02	AMPLIACIÓN DE PLAZO 03	TOTAL DE PLAZO DE EJECUCION
FECHA DE INICIO	06/07/2020	02/01/2021	03/06/2021	11/02/2022	06/07/2020
PERIODO DE EJECUCIÓN	180 días calendario	152 días calendario	253 días calendario	221 Días calendarios	806 Días calendarios
FECHA DE TÉRMINO	01/01/2021	02/06/2021	10/02/2022	19/09/2022	19/09/2022





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°408-2022-GM-MPLC

Que, con Informe N°018-2022-OSP-MPLC/EVP de fecha 30 de mayo de 2022, el Inspector de la Obra en referencia Ing. Efraín Valencia Pérez, emite el informe de conformidad al Expediente Técnico Modificado N°04 del Proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”** para su aprobación a la Dirección de Supervisión de Proyectos, precisando que las causales de la ampliación de plazo son: 1) falta de disponibilidad presupuestal que ocasiono paralizaciones por 190 días, y 2) por cierre de año fiscal que ocasiono paralizaciones de 31 días; plazo total a solicitar es de 221 días calendarios, el mismo que comprende la culminación de las partidas faltantes y lanzamiento del proceso para la adquisición de la superestructura del puente (...); siendo así, la Dirección de Supervisión de Proyectos, mediante Informe N°374-2022-DSP/MPLC-WOP deriva el expediente a la Gerencia de Infraestructura para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°1771-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 01 de junio del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el informe Técnico N°042-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°04 del Proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”**, concluyendo que el expediente que lleva la solicitud de ampliación de plazo N°03 de obra por 221 días calendarios, se verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, por otra parte estas contribuyen al cierre de la brecha identificada de la inversión, viabilizando su conclusión; además de precisar que dicha ampliación de plazo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente, previa opinión legal para su aprobación;

Que, mediante el Informe N°687-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 03 de junio de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal dentro de su marco presupuestal 2022 para aprobar el expediente técnico modificado N°04 del Proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”** con CUI N°2195591;

Que, con Informe Legal N°412-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 03 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°04 del Proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”** por ampliación de plazo N°03 por 221 días calendarios, recomendando derivar el expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a efecto de determinar las sanciones respectivas, por el trámite extemporáneo del presente expediente;

Que, mediante Memorandum Multiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal, emite disposiciones respecto a las solicitudes de ampliación de plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: *“Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...);”*; bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado del Proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”** corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada obra, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico N°04 del Proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°408-2022-GM-MPLC

PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” con CUI N°2195591 por Ampliación de Plazo N°03 por 221 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

GATOS DIRECTO	S/. 1'603,998.25
GASTOS GENERALES	S/. 292,678.52
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 99,000.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 32,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 23,000.00
PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO	S/. 2'050,676.77
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	180 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	152 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	253 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°03	221 DIAS CALENDARIOS
	INICIO: 11 de febrero del 2022
	CONCLUSION: 19 de setiembre del 2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	806 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaría Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo N°03 del proyecto en mención. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
DA
OSP
DPP
ST - PAD
OTIC
Archivo
HCC/yc

